



**Protocolo de Madrid**  
**Disposición Definitiva Relativa a la Situación de una Marca**  
**Declaración de Concesión de la Protección tras una Denegación Provisional**  
**PARCIAL**  
**Regla 18ter**

**I. Oficina que realiza la notificación:** INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS

**I.I Fecha de Emisión:** 29 DE JULIO DE 2016

**II. Número del registro internacional** 1224782 CYSTIPHANE

**III. Nombre del titular del registro internacional**  
LABORATOIRES BAILLEUL S.A., SOCIÉTÉ ANONYME DE DROIT LUXEMBOURGEOIS

**IV.**  
 Se otorga la protección a la marca objeto del presente registro internacional respecto de todos los productos y/o servicios señalados en la extensión de la protección en México.

Protección únicamente respecto de los productos o servicios de la(s) clase(s) internacional(es) que se enlista(n) a continuación:

Expediente: 1555728, Registro: 1649825, Clase: 3, Productos o Servicios: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS DEPIILATORIOS; PRODUCTOS DESMAQUILLANTES; BARRAS DE LABIOS (PINTALABIOS); MASCARILLAS DE BELLEZA; PRODUCTOS DE AFEITAR.

**V. Firma de la Oficina que realiza la notificación:**

El suscrito firma el presente con fundamento en los artículos 2° inciso 3), 3bis y 4 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; artículos 6° fracción III y 7° bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1°, 3° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 4°, 5°, 11 fracción II y último párrafo y 13 fracciones II y III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 17 fracciones II y III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, así como 1°, 3° y 6° incisos a) y b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; 3°, 20 y 25 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE RESOLUCIONES JURIDICAS DE SIGNOS DISTINTIVOS**

  
**LIC. LAURA ISELA TOVAR CANCHOLA**



20160582751

AMC  
1 de 2

NOTA: NO SE CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN A LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 05, EXPEDIENTE NACIONAL 1555730, POR NEGATIVA DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD.

AMC  
2 de 2

20160582751